



RESOLUCION N° 487 S.L.A.S.E.-2010.-

SAN LUIS, 29 de Diciembre de 2010.-

VISTO:

El Código de Aguas de la Provincia, Ley N° VI-0159-2004, Ley N° VIII-0671-2009; Ley Impositiva Anual para el Ejercicio 2011 N° VIII-0254-2010; y,

CONSIDERANDO:

Que San Luis Agua S.E., reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas de la Provincia, Ley N° VI-0159-2004, reformado por la Ley N° VIII-0671-2009, conforme lo establece el Art. 9, del citado cuerpo legal;

Que de conformidad a lo dispuesto en dicha normativa, San Luis Agua S.E. es el organismo recaudador de los montos que, por todo concepto, se originen como retribución por el derecho y uso del agua; encontrándose asimismo facultada para realizar las gestiones que tiendan al mejor cobro y percepción de los recursos, destinados a su cumplimiento;

Que resulta necesario establecer las tasas de interés aplicables que, en concepto de uso de agua, se liquiden al usuario;

Que conforme lo antes expuesto, es que surge la necesidad de establecer las tasas de interés referidas, teniendo en cuenta las condiciones económicas actuales, con el objeto de asegurar el cumplimiento en término de las obligaciones por parte de los usuarios;

Que asimismo la medida propiciada persigue el cobro en legal tiempo y forma por parte de la prestadora, como así también evitar que los usuarios morosos financien sus propias actividades mediante el incumplimiento de lo adeudado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR PRESIDENTE DE SAN LUIS AGUA S.E.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que las tasas de interés aplicables serán las dispuestas en el Código Tributario Provincial; Ley N° VI -490-2005; Decreto N° 2492-HyOP-SH-97, sus reglamentarias y modificatorias pertinentes.

ARTICULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01/01/11.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al Área Recursos; Subgerencia de Acueductos y Canales; Subgerencia Diques, Embalses y Ríos; Subgerencia Aguas Subterráneas y Pozos públicos; Subgerencia de Logística; Subgerencia de Seguridad y a los Consorcios de Regantes de toda la Provincia de San Luis.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis por un día, dese publicidad.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Dr. DANIEL E. WOSCOBOINIK

PRESIDENTE

SAN LUIS AGUA S.E.